



*Intendencia Municipal
Monte*

C.P. B7 **VISTO:**
www.monte.gov.ar

**REGISTROS DE DECRETOS
2020**

4 de mayo de 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

La emergencia sanitaria producida como consecuencia de la Pandemia de Coronavirus -COVID 19- y la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de decretar el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) en todo el territorio nacional a partir del 20 de Marzo del corriente año, medida que fue prorrogada sucesivamente y que por el momento se mantendrá en los mismos términos hasta el 10 de Mayo venidero.- Y

CONSIDERANDO:

Que la medida de ASPO, si bien ha logrado el efecto deseado de aplanar la curva de contagios de la inédita enfermedad, ha producido un freno rotundo en la economía, de la cual nuestra comunidad no está al margen, y es específicamente el sector turístico uno de los que más se ha resentido como consecuencia de la crisis económica.-

Que desde el día 20 de marzo, los prestadores que se desenvuelven en la actividad turística, han dejado de desarrollar sus actividades, registrándose ocupación cero en los alojamientos locales y con el cierre absoluto de los locales gastronómicos, siendo sólo algunos de ellos los que registran un mínimo de ventas mediante la entrega a domicilio (delivery).-

Que este sector se encuentra pasando por una situación extremadamente crítica, acrecentada por la incertidumbre ante la falta de una fecha para volver a iniciar la actividad comercial y sabiendo que el esparcimiento será uno de los últimos rubros en reactivarse.-

Que tanto desde la Dirección de Turismo local, como de los propietarios del rubro se manifiesta la necesidad de poder contar con el apoyo del Estado Municipal, considerando de vital importancia el acompañamiento a través de medidas que les permitan paliar esta situación económica, ya que muchas de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, no alcanzan a aliviar los gastos fijos que deben afrontar como alquileres, servicios de luz, gas, agua, cable, salarios, cargas sociales, impuestos nacionales, impuestos provinciales.-

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, se considera necesario, arbitrar los medios que acerquen al sector disposiciones para afrontar esta crisis financiera; declarando a la ciudad en situación de "Desastre Turístico", característica contemplada bajo la Ley Provincial N° 14.209, Título VII de Emergencia y Desastre Turístico – Capítulo I "Disposiciones Generales", Arts. 29 al 33.-

Por ello:



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

Artículo 1°: Declarar el estado de Desastre Turístico al Partido de Monte hasta el 30 de Septiembre de 2020.-

Artículo 2°: La declaración dispuesta en el artículo 1 se enmarca en lo establecido por la Ley Provincial N° 14.209, Título VII de Emergencia y Desastre Turístico – Capítulo I “Disposiciones Generales”, Arts. 29 al 33.-

Artículo 3°: Extender desde la Municipalidad de Monte los beneficios impositivos vigentes previstos en los Decretos 467/2020 sobre exenciones comerciales, hasta la cuota 5 inclusive de la tasa por inspección de seguridad e higiene, a los contribuyentes alcanzados por la presente Declaración. Artículo 4°: Hacer llegar copia del presente Decreto a las empresas de servicios públicos (energía eléctrica, gas natural, agua corriente, teléfono, Internet) y solicitar su correspondiente atención a los pedidos de los particulares afectados.-

Artículo 5°: Hacer llegar copia del presente Decreto a las sucursales de los Bancos Públicos de nuestra localidad y solicitar su colaboración al pedido de los particulares afectados.-

Artículo 6°: Comunicar el presente Decreto a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 14.209, a los fines de tramitar los beneficios presentes en la Ley para los particulares afectados y al Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.-

Artículo 7°: El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 8°: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 534

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte